

Adopción Homoparental: aspectos sociojurídicos.

*Sin una familia, el hombre, solo en el mundo,
tiembla de frío.*

André Maurois

Mtra. Amparo Apolinar de Jesús*

SUMARIO: I) Introducción. II) Homosexualidad. III) Matrimonio entre personas del mismo sexo. IV) Adopción. V) Argumentos a Favor de la Adopción entre parejas homosexuales. VI) Argumentos en Contra de la Adopción entre parejas homosexuales. VII) Interés superior niño: derecho a tener una familia. VIII) Conclusiones. IX) Bibliografía.

I) Introducción

El cambio constante en las relaciones entre los miembros de una sociedad trae consigo la necesidad de que se reconozcan y regulen nuevas situaciones con el objetivo de dar seguridad y certeza jurídica a las mismas.

Diversos fenómenos que, en razón de las peculiaridades que presenta la actividad humana, han permanecido ocultos por años hoy salen a la luz, no sin enfrentarse a un sinnúmero de adversidades, de ahí que sea a través de las instituciones jurídicas que se establezca un punto neutral en el que se tutelen los derechos y obligaciones respectivos.

Situación que se aplica a la adopción entre parejas del mismo sexo, argumentar sus implicaciones positivas y negativas conlleva analizar diversos conceptos como lo son: homosexualidad, matrimonio y adopción, interés superior del menor y derecho a la familia, con el objetivo de dar un panorama general de las peculiaridades que en lo social y jurídico se presentan.

* Profesor de Sociología General y Jurídica.

II) Homosexualidad

El ser humano se conforma de características que le permiten desarrollarse y realizar las tareas propias de su especie. Una de ellas es la sexualidad, la cual vamos a entender como el conjunto de factores biológicos, psíquicos y sociales que caracterizan el comportamiento de cada individuo y lo diferencian de los demás, por lo que su estudio puede hacerse desde diversas perspectivas.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la sexualidad se define como un aspecto central del ser humano a lo largo de la vida y abarca el sexo, identidades y roles de género, orientación sexual, erotismo, placer, intimidad y reproducción. La sexualidad se experimenta y expresa en pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, roles y relaciones. Mientras que la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no todas ellas son siempre experimentadas o expresadas. La sexualidad está influenciada por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, jurídicos, históricos, religiosos y espirituales.¹

De ahí que dentro de la diversidad de expresiones de la sexualidad humana quede comprendida la homosexualidad, “la palabra es relativamente reciente, la acuño en 1869 un médico húngaro que usaba el pseudónimo de Karl M. Kertbeny”.²

Por homosexual se designa a la persona cuya atracción primaria en el sentido erótico-afectivo es por los de su mismo sexo. El sujeto se caracteriza por preferir la realización erótica con individuos que tienen genitales semejantes a los

¹Organización Mundial de la Salud, *Definiendo la salud sexual. Informe sobre una consulta técnica sobre salud sexual*, 28-31 de enero 2002, Geneva, p. 5, en https://www.who.int/reproductivehealth/publications/sexual_health/defining_sexual_health.pdf, Fecha de consulta 06 de febrero de 2019.

Sexuality is a central aspect of being human throughout life and encompasses sex, gender identities and roles, sexual orientation, eroticism, pleasure, intimacy and reproduction. Sexuality is experienced and expressed in thoughts, fantasies, desires, beliefs, attitudes, values, behaviors, practices, roles and relationships. While sexuality can include all of these dimensions, not all of them are always experienced or expressed. Sexuality is influenced by the interaction of biological, psychological, social, economic, political, cultural, ethical, legal, historical, religious and spiritual factors.

² Ardilla, Rubén, *Homosexualidad y Psicología*, Colombia, El Manual Moderno, 2002, p. 10.

suyos, no tiene conflicto alguno con su físico. Es necesario distinguir a la homosexualidad de otras manifestaciones como:³

- **Bisexualidad:** atracción por miembros de ambos sexos.
- **Heterosexualidad:** las atracciones van dirigidas a personas del sexo opuesto.
- **Transexualidad:** diferencia entre identidad de género y las características físicas del cuerpo que hace necesaria una adecuación sexual del sujeto mediante intervención hormonal y, en algunos casos, quirúrgica.
- **Travestismo:** se enmarca a individuos que usan vestimentas o maquillaje opuesto a su sexo y que pueden ser de conducta tanto heterosexual como homosexual, sin que ello implique un conflicto con su físico.

Estas expresiones dan origen a diferentes tipos de relaciones que traen consigo consecuencias en los diversos ámbitos, el jurídico no es la excepción.

Desde diversas perspectivas se investigan las causas que originan el comportamiento homosexual, dan respuesta las siguientes teorías: ⁴

- **Psicoanalítica:** existe una estructura familiar que produce homosexuales, en el cual el padre es una persona pasiva, hostil e indiferente y la madre es posesiva, seductora o competitiva.
- **Del aprendizaje:** se aprende a ser homosexual por medio del refuerzo (gratificación) que se recibe por esta conducta. Generalmente empieza temprano en la vida, en la mayoría de los casos durante la adolescencia: alguien le enseña al muchacho las conductas homosexuales.
- **Genética:** existen factores genéticos, hormonales y neuro-anatómicos que difieren en homosexuales y heterosexuales, tanto para hombres como para mujeres.

Como se puede apreciar, en ellas se recogen los diversos factores que pueden intervenir en la configuración de la homosexualidad. Desde el aspecto biológico está determinado por los genes, en el psicológico se asume como homosexual y en el social el entorno influye en moldear al individuo con una

³ Ardilla, Rubén, *op. cit.*, p. 21.

⁴ *Ibidem*, p. 23.

orientación determinada: preferencia por personas del mismo sexo sin que el aspecto físico represente un problema.

El desarrollo de la homosexualidad no se da de la noche a la mañana, es un proceso a lo largo del tiempo en el que existen diferentes etapas, a saber:⁵

- 1) **Surgimiento:** se presenta durante la infancia. El niño se considera diferente, tiende a ocultarse, experimenta sentimientos de alineación y depresión. Aparecen las fantasías homosexuales. La infancia es solitaria, se tiende a la introspección y a reflexionar sobre sí mismo.
- 2) **Identificación:** el niño acepta que es diferente, las fantasías homosexuales dejan de considerarse pasajeras y se asumen como parte de la propia personalidad. El individuo comienza a considerarse homosexual y aceptarse como tal. Este proceso ocurre durante la adolescencia pero puede ser posterior.
- 3) **Asumir una identidad:** generalmente ocurre en la adultez temprana. Comienzan las relaciones sociales con compañeros homosexuales, lo cual brinda apoyo emocional, sin embargo, ante la sociedad en general, el individuo pasa por heterosexual por temor al rechazo.
- 4) **Aceptación de la identidad:** el sujeto revela su homosexualidad a personas importantes de su entorno: familia, trabajo, amigos, círculo social. Éste proceso le demuestra que es posible ser aceptado. Se realiza la formación de pareja, se encuentra a una persona con la cual formar una relación estable, implica, en la mayoría de los casos, vivir juntos, compartir el trabajo, descanso y tener apoyo emocional.
- 5) **Consolidación:** la persona enfatiza la autenticidad en la vida y se siente orgullo de sí mismo. Es posible que entre a formar parte de grupos de activistas de derechos humanos. Reconoce que existen heterosexuales que lo aceptan y puede comunicarse libremente con ellos.
- 6) **Autoevaluación y apoyo:** el individuo analiza su propia vida, examina su sistema de valores, observa en perspectiva sus triunfos y fracasos.

⁵ Ardilla, Rubén, *op. cit.*, pp. 39-40.

Desempeña el papel de mentor con otros homosexuales con el fin de orientarlos, brindarles apoyo y ayudarles a superar el estigma y rechazo.

Actualmente aún conforman una de las minorías en la sociedad, no obstante son importante sus contribuciones en los diversos campos: ciencia, arte, filosofía, política, música, sin embargo, por mucho tiempo se han considerado una “amenaza” a las buenas costumbres, la moral tradicional y a la estructura misma de la sociedad. Respecto a ello existen muchos mitos, prejuicios, estereotipos y actitudes negativas, que derivan en discriminación.

Los estereotipos y prejuicios acerca de la orientación sexual se comparten por los miembros de la sociedad. Se piensa, por ejemplo, que los varones y mujeres homosexuales son incapaces de relaciones estables, que cuando maduran se quedan solos y su destino es una vejez solitaria y amarga, que las parejas siguen el modelo del matrimonio heterosexual, que no existen homosexuales felices y que todos son parte de una población de alto riesgo para el crimen, la drogadicción y el alcoholismo. Tales prejuicios son falsos, sin embargo las comparten amplios segmentos de la población.⁶

El tema de la homosexualidad, y de cualquier tipo de orientación sexual, es de interés general, todos en algún momento de la vida conocemos a hombres o mujeres con esta característica, pueden ser miembros de la familia, amigos, compañeros de trabajo, de escuela.

Bien afirma Javier Flores que “la atracción erótico-sexual y la unión entre personas del mismo sexo son hechos que ocurren cotidianamente, con o sin la aprobación de las leyes. La homosexualidad se expresa en todos los sectores...”⁷

No se trata de cambiarlos sino de apoyarlos en llevar una vida social armónica, con el mínimo de conflictos en el entorno en que se desenvuelven.

En este sentido, la familia es en un factor de enorme importancia en lo que respecta a la vida personal y adaptación al entorno social. El deseo de formar la

⁶ Ardilla, Rubén, *op. cit.*, pp. 28-29.

⁷ Flores, Javier, “La Adopción en parejas del mismo sexo”, *La Jornada*, Sección Opinión, Martes 5 de enero de 2010, en <https://www.jornada.com.mx/2010/01/05/opinion/013a3pol>, Fecha de consulta 06 de febrero de 2019.

propia familia es un aspecto que comparten todos los individuos, independientemente de la orientación sexual que se tenga.

III) Matrimonio entre personas del mismo sexo

La sociedad encuentra su base en la familia, institución social fundamental en la que un grupo de personas viven juntas, tienen características en común y forman una unión indisoluble que contribuye a la permanencia de la misma organización social.

Para K. Dittmer, es “la célula primaria de la comunidad, que en su forma originaria y estricta se compone de padres e hijos”. Jurídicamente, Manuel Ossorio la conceptúa como “un conjunto de personas que descendiendo de un tronco común, se hallan unidas por lazos de parentesco”. Díaz de Guisasa la define “como la institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos, emergentes de la relación intersexual y de la filiación”.⁸

Desde la perspectiva sociológica existen múltiples definiciones, a saber:⁹

- Mirta Maggiore Muro: conjunto de personas unidas por vínculo de parentesco, que viven bajo un mismo techo y dependencia de una persona.
- Anthony Giddens: es un grupo de personas directamente ligadas por nexos de parentesco, cuyos miembros adultos asumen la responsabilidad del cuidado de los hijos.
- Alfredo Poviña: grupo primario que reúne a individuos que llevan funciones diferentes y que tienen jerarquía distinta, se hallan unidos entre sí por vínculos de parentesco, ya sea de consanguinidad o afinidad.
- Lamo de Espinoza: es el grupo social que se constituye por personas vinculadas por la sangre, el matrimonio o la adopción. Tiene como características una residencia común, cooperación económica, reproducción y cuidado de la descendencia.

⁸ Ossorio y Nieto, Cesar Augusto, *La familia en el derecho penal*, México, Porrúa, 2006, pp. 1-2.

⁹ Núñez Carpizo, Elsié, “Unidad 3. Instituciones” en Moreno Collado, Jorge, Núñez Carpizo, Elsié, Quintana Roldán, Carlos, Sabido Peniche, Norma, *Sociología General y Jurídica*, Facultad de Derecho-Porrúa, México, 2017, pp. 122-124.

- Julián Güitrón Fuentes: es una institución social, permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas por el acto jurídico solemne del matrimonio o por el hecho jurídico del concubinato, por el parentesco de consanguinidad, adopción plena o afinidad, que habitan bajo el mismo techo.

En sentido estricto, la familia inicial se conforma de padres e hijos, quienes comparten un lazo de consanguinidad, en un ambiente en donde todos se procuran amor, respeto y apoyo incondicional para enfrentar las adversidades de la vida.

Este tema en relación a las uniones entre personas del mismo sexo es objeto de debates, sobretodo en lo que respecta al matrimonio, institución que tradicionalmente se consideraba exclusiva de parejas heterosexuales pero que hoy incluye a este grupo.

El 16 de noviembre de 2006 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, que entró en vigor el 16 de marzo de 2007, con el cual se regula la figura de las uniones entre personas homosexuales. En derechos se reconocen: alimentos, sucesorios, tutela, patrimoniales.

El 29 de diciembre de 2009 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reformas al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles, las cuales permitieron el matrimonio entre personas del mismo sexo. Los artículos reformados fueron 146, 237, 291 Bis, 294, 391 y 724 del Código Civil y 216, 942 del Código de Procedimientos.

Anterior a estas reformas, en el Artículo 146 del Código Civil se contemplaba al matrimonio como la *“unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige”*.

Con ello se reservaba la institución únicamente para personas de distinto sexo que desearan unirse no así las parejas homosexuales. Actualmente se establece:

Artículo 146.- Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código.

Con esta reforma se permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, al no contemplar que deba ser necesariamente entre hombre y mujer sino entre dos personas, independientemente de la orientación sexual que se tenga.

IV) Adopción

La reforma de 2009 trae aparejada la cuestión de la adopción entre parejas del mismo sexo, situación en la que diversos sectores de la sociedad tienen diferentes puntos de vista.

Para Cesar Osorio y Nieto adopción es un “acto jurídico en virtud el cual, conforme a las disposiciones legales aplicables y ante las autoridades competentes, previas las manifestaciones de voluntad necesarias, se establece una relación jurídica que constituye una filiación legal, entre dos personas que asumen situaciones, derechos y obligaciones de padres e hijos, sin que exista ningún vínculo biológico”.¹⁰

Para Manuel Chávez Asencio “es recibir como hijo, con los requisitos y solemnidades que establecen las leyes, al que no lo es naturalmente”.¹¹

Para Federico Puig Peña es “aquella institución por virtud de la cual se establecen entre dos personas extrañas relaciones civiles de paternidad y filiación semejantes a las que tienen lugar en la filiación legítima”. Es un vínculo jurídico de filiación entre dos personas fuera de todo vínculo de sangre, nace únicamente de la voluntad.¹²

¹⁰ Osorio y Nieto, Cesar Augusto, *op. cit.*, p. 27.

¹¹ Chávez Asencio, Manuel F., *La familia en el Derecho. Relaciones jurídicas paterno filiales*, 5ª edición, México, Porrúa, 2004, p. 191.

¹² Puig Peña, Federico en Chávez Asencio, Manuel F., *op. cit.*, pp. 191-192.

Adopción es el acto mediante al cual se manifiesta la voluntad de establecer un lazo de parentesco entre dos personas que aceptan las consecuencias jurídicas y sociales que ello implica.

Al respecto el Código Civil para el Distrito Federal establece:

Artículo 390. La adopción es el acto jurídico por el cual el Juez de lo Familiar constituye de una manera irrevocable una relación de filiación entre el adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que establece un parentesco consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre éste y los descendientes del adoptado.

Es un derecho del menor, de naturaleza restitutiva, que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera íntegra, en el seno de una familia.

Artículo 391. Podrán adoptar:

- I. Los cónyuges en forma conjunta, que al menos tengan dos años de casados;
- II. Los concubinos en forma conjunta, que demuestren una convivencia ininterrumpida de al menos dos años;
- III. Las personas físicas solteras mayores de 25 años;
- IV. El tutor al pupilo una vez aprobadas las cuentas de su administración; y
- V. El cónyuge o concubino al hijo de su compañero que ejerza de manera individual la patria potestad y que demuestre una convivencia ininterrumpida al menos de dos años.

Los cónyuges o concubinos podrán adoptar cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo y aunque solo uno de ellos cumpla con el requisito de edad a que se refiere este capítulo, pero siempre y cuando la diferencia de edad entre cualquiera de los adoptantes y el adoptado sea de 17 años de edad cuando menos.

En todos los casos ambos cónyuges o concubinos deberán comparecer ante la presencia judicial en el procedimiento de adopción.

Estas disposiciones no limitan ni restringen el derecho de una persona con una determinada orientación sexual para adoptar.

El 16 de agosto de 2010 la Suprema Corte de Justicia de México reconoció el derecho de las parejas del mismo sexo a adoptar niños en la Ciudad de México, defiende el principio básico de la igualdad para lesbianas, gays, personas bisexuales y transgénero en todos los aspectos, la vida familiar no es la excepción. El derecho a fundar una familia no puede impedirse por cuestiones de raza, nacionalidad, religión u orientación sexual.¹³

La decisión de la Corte respondió a un recurso presentado por la Procuraduría General de la República en contra de las reformas al Código Civil del Distrito Federal con el que se amplió la definición de matrimonio para incluir el matrimonio entre parejas del mismo sexo.

La Procuraduría sostuvo que la ley viola el concepto de familia y el interés superior del niño, sin embargo, la Suprema Corte reiteró que las parejas homosexuales deben tener igualdad de derecho para adoptar como las parejas heterosexuales y las familias monoparentales, señaló que el interés superior del niño es el de tener una familia amorosa sin importar el género de los miembros de la misma.

V) Argumentos A Favor de la Adopción entre parejas homosexuales.

Fue en 2012 cuando diversos medios informaban sobre la situación que las reformas legales trajeron como consecuencia inminente:

Se llama Mateo y a sus seis meses de edad es noticia en periódicos, estaciones de radio, y televisión en México. A él no le molesta, siempre y cuando las entrevistas no provoquen que su papá José y su papá Gabriel se distraigan en su obligación de cambiarle el pañal, arrullarlo para la siesta y darle su mamila. Gabriel está nervioso por las entrevistas de los últimos días y ha acordado con su esposo José, que después del debut de Mateo en los medios nacionales, guardarán un absoluto silencio para que pueda crecer como cualquier niño de familia. No quieren que por ser hijo de una de las tres primeras parejas de homosexuales que adoptan legalmente en la Ciudad de México, se

¹³ Silva Meza, Juan N. y Valls Hernández, Sergio A., *Transexualidad y Matrimonio y Adopción por parejas del mismo sexo*, México, Porrúa, 2011, p. 233 y ss.

vaya a convertir en algo extraordinario. Desde ahora, imaginan a Mateo en sus clases de natación, en su bautizo, es su primer día de clases entrando a la primaria, secundaria y preparatoria, con sus primeras novias...a un gran profesionista educado en alguna universidad pública. Ellos afirman “Lo que queremos es tener los mismos derecho, no más, no menos, y no queremos que nuestro niño cuando empiece a crecer sufra de discriminación o exclusión”.¹⁴

Es entonces como podemos apreciar en la práctica, una realidad que exigía ser reconocida al amparo de la norma jurídica.

La posibilidad de que parejas del mismo sexo adopten a un menor de edad se ajusta a la realidad social de la Ciudad de México, al permitir a este tipo de parejas la opción de poder adoptar independientemente de su preferencia sexual, lo que atiende al interés superior de los niños que esperan de una familia la responsabilidad de velar por su desarrollo integral.¹⁵

Es así como inicia el debate en diversos sectores de la sociedad, se empiezan a analizar las implicaciones, principalmente para los menores, que la adopción traería consigo. La discusión se circunscribe a dos posiciones: a favor y en contra.

Desde la primera, los estudios en familias con padres del mismo sexo se centran en ciertos parámetros, que se analizan empleando instrumentos validados por la investigación en Psicología y otras disciplinas sociales, incluyen entre otros:¹⁶

- Adaptación psicosocial: se evalúan la presencia de ansiedad, síntomas depresivos y autoestima.
- Resultados escolares: incluye el aprovechamiento en materias como matemáticas, inglés, estudios históricos y sociales y ciencias, así como conflictos en la escuela.
- Relaciones románticas: atracción y conducta sexual.

¹⁴Job, Vanessa, “Dan a Mateo un hogar con dos papás”, *El Universal*, Sección Ciudad, México, 1º de marzo de 2012, página 10.

¹⁵ Silva Meza, Juan N. y Valls Hernández, Sergio A., *op. cit.*, pp. 174, 179.

¹⁶ *Ídem*.

- Características de las relaciones familiares.
- Relaciones e integración con sus vecinos, atención y cuidados por parte de adultos, maestros y amigos.
- Autonomía.
- Consumo de tabaco, alcohol, drogas y participación en actos delictivos.
- Relaciones con sus pares, establecimiento de amistades y popularidad.

Los resultados muestran claramente que no existen diferencias significativas entre el desarrollo de los adolescentes en familias formadas con padres del mismo sexo respecto a los de padres heterosexuales. La calidad de la relación entre los hijos y los padres, independientemente de su sexo, es el elemento más importante para el desarrollo adecuado de los menores.

Organizaciones científicas, como la Academia Americana de Pediatría, señalan que hay un cuerpo considerable de literatura profesional que da evidencia de que los niños con padres que son homosexuales pueden tener las mismas ventajas y las mismas expectativas de salud, adaptación y desarrollo que los niños cuyos padres son heterosexuales. En el mismo sentido, la Asociación Americana de Psicología manifestó su rechazo: “a cualquier discriminación basada en la orientación sexual en materia de adopción, custodia, visita a menores, cuidados y servicios de salud reproductiva”.¹⁷

Algunas veces las personas se preguntan si el tener un padre homosexual puede ser difícil para los niños o tal vez dañino. Investigaciones recientes demuestran que los niños con padres homosexuales y lesbianas no son diferentes a otros niños con padres heterosexuales en su desarrollo emocional o en sus relaciones con pares y adultos. Es la calidad de la relación padre-hijo y no la orientación sexual del padre lo que surte efecto en el desarrollo del niño. Los niños de padres homosexuales no:¹⁸

- Son más homosexuales que los niños con padres heterosexuales.
- Tienen a ser más abusados sexualmente.

¹⁷ Flores, Javier, *op. cit.*

¹⁸ Academia Americana de Psiquiatría Infantil y Adolescente, *Niños con Padres Lesbianas, Homosexuales, Bisexuales y Transgéneros*, No. 92, http://www.aacap.org/cs/root/facts_for_families/informacion_para_la_familia/ninos_con_padres_lesbianas_homosexuales_bisexuales_y_transgeneros_no_92

- Demuestran diferencias en cuanto a la identidad de género.
- Demuestran diferencias en su comportamiento masculino y femenino.

A pesar de que las investigaciones demuestran que los niños con padres del mismo sexo están tan bien adaptados como lo están los niños con padres heterosexuales, ellos pueden encontrarse con otro tipo de retos: discriminación, burla, rechazo, estigma, aislamiento por parte de la sociedad. Cuestiones que deben ser trabajadas través de la educación.

Existe respaldo de la comunidad científica para afirmar que no hay diferencia en el desarrollo de un niño con padres del mismo sexo y uno con padres heterosexuales. Ambos están expuestos a los mismos beneficios y riesgos, pero no existe motivo para hacer diferencia de unos con otros.

VI) Argumentos en Contra de la Adopción entre parejas homosexuales.

Para Javier Flores “entre los argumentos que se hasta ahora se utilizan en México para oponerse a la adopción, destacan que esta modalidad produciría a los niños: a) daños psicológicos, b) daños en su identidad sexual, c) discriminación y d) daños morales.”¹⁹

Científicos y juristas internacionales presentaron argumentos en contra de la posibilidad de adopción de menores por parte de parejas del mismo sexo. Convocados por el Instituto Mexicano de Orientación Sexual, Renacer, reunidos en el simposio “Adopción Homosexual lo que la ciencia ha descubierto”, el 16 de febrero de 2010, mostraron los inconvenientes de estas adopciones y los posibles daños psicológicos que afectan a un menor. Apoyados en estadísticas internacionales validadas, los expertos coincidieron en que la figura materna y paterna son el entorno ideal para el buen desarrollo de los niños.²⁰

El Instituto, presenta un informe contra las adopciones por parejas homosexuales, en el que señalan que los niños adoptados por parejas del mismo género tienen un riesgo de sufrir abuso sexual tres veces mayor que aquellos que están en un hogar formado por un hombre y una mujer. Oscar Rivas, presidente

¹⁹ Flores, Javier, *op. cit.*

²⁰ Pérez, Claudia, “Daños a niños adoptados por parejas homosexuales”, 17 de febrero de 2010, en <http://contraelhembrismo.blogspot.com/2010/05/danos-ninos-adoptados-por-parejas.html>, Fecha de consulta 09 de febrero de 2019.

del Instituto Mexicano de Orientación Sexual Renacer, en el marco del simposio, se refirió a estudios hechos en Estados Unidos, que señalan que los menores de edad con “dos madres” tienen desventajas en sus habilidades psicomotrices, carecen del estímulo físico que otorga el padre. Además se vuelven tres veces más propensos a la timidez, a tener dificultades escolares y de tipo social.

Sobresale el “Estudio sobre la investigación relativa a la paternidad y adopción homosexual”, presentado por George A. Rekers, profesor de Neuropsiquiatría y Ciencias del Comportamiento en la Escuela de Medicina de la Universidad de Carolina del Sur en Columbia en el que da a conocer conclusiones científicas sobre la inviabilidad de la adopción por parte de parejas del mismo sexo, destacan:²¹

- Los hijos de padres homosexuales padecen miedo, ansiedad, vergüenza y enojo al tratar de esconder ante sus compañeros y familiares la preferencia sexual de sus padres.
- Las niñas y niños adoptados por parejas de homosexuales registran un mayor nivel de estrés. Esta situación provoca en los menores diversos traumas y trastornos del comportamiento que incluso llegan a tendencias e intentos suicidas.
- Las relaciones homosexuales son menos estables y más cortas comparadas con el matrimonio entre heterosexuales, ello contribuye a un índice sustancialmente mayor de cambios en los hogares de adopción. El promedio de duración en las relaciones entre personas del mismo sexo es de un año y medio.
- La estructura inherente a los hogares adoptivos de miembros con comportamiento homosexual priva a los niños de contribuciones positivas, que son vitalmente necesarias en la adopción de un niño y que solamente se encuentran presentes en hogares heterosexuales.
- Los niños que entran al sistema de cuidados adoptivos son especialmente vulnerables a un daño psicológico y a una creciente desadaptación.

²¹ Pérez, Claudia, *op. cit.*

- Las características de una paternidad adoptiva exitosa incluye la disposición de aprender, la habilidad de pedir y recibir ayuda, calidez, aceptación de los niños y su comportamiento una alta tolerancia a la frustración, excelentes habilidades de comunicación y una buena salud tanto física como emocional, lo cual no lo provee un entorno familiar en donde hay una pareja del mismo sexo.

Oscar Rivas, manifiesta que en materia de adopciones lo que debe prevalecer es el derecho de los niños o niñas, privilegiar las condiciones que les permitan tener un desarrollo integral y una convivencia armónica. Las adopciones por parte de homosexuales no crea el espacio que los menores requieren en etapas cruciales de formación y desarrollo.²²

Sostiene que en un hogar con un adulto que tiene un comportamiento homosexual, el niño adoptado estará expuesto a un estrés adicional con el impacto de significativos niveles superiores de trastornos psicológicos, particularmente trastornos afectivos, tales como la depresión, tendencias suicidas, trastornos de conducta y abuso de sustancias.

Los argumentos en contra de la adopción de menores se sustentan en aspectos de orden psicológico e influencias de orden moral. Aunque existen estudios, aun no son los suficientes para asegurar que efectivamente existe un daño a los niños, en razón de que es un fenómeno reciente y la adopción todavía no es representativa de este sector.

De acuerdo con el entonces Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México en 2018, 17 parejas de la población LGBTTTI se convirtieron en padres a través de la adopción homoparental, 9 corresponden a parejas de varones y 8 de mujeres.²³

No obstante es fundamental estar conscientes del estigma social de vivir con personas cuyo comportamiento es homosexual, generalmente se asocia con

²² Rivas Oscar en Pérez, Claudia, *op. cit.*

²³ Roa, Wendy, "Suman 17 adopciones entre comunidad LGBTTTI en la capital", Periódico Excelsior, 13 de febrero de 2018, en <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2018/02/13/1220083>, Fecha de consulta 11 de febrero de 2019.

aspectos como pena, vergüenza, miedo a que otros descubran la homosexualidad de sus padres, al rechazo de sus compañeros.

VII) Interés superior del niño: derecho a tener una familia.

Frente a las posturas a favor y en contra de la adopción entre personas del mismo sexo, cuyas consecuencias aún son objeto de estudio, un aspecto es fundamental: es necesario en todo momento velar por aquello que sea benéfico al menor de edad y el derecho a tener una familia sin duda es el mayor de ellos.

Es en la familia en dónde aprenderá los elementos necesarios para desenvolverse en sociedad y son los padres quienes han de proporcionar esas bases, conforme al Artículo 16 inciso 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: *“la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado”*.

Para los niños que son adoptados, es una oportunidad de crecer en un ambiente que les permita un desarrollo integral, de tener padres que velen por que así sea, de sentirse parte de un grupo y saberse amado. Es el Estado a través de los mecanismos y procedimientos legales correspondientes el que garantiza que se cumplan con los requisitos necesarios para la adopción.

Los derechos de los niños se encuentran establecidos en diversos instrumentos internacionales, la Declaración de los Derechos del Niño, que se aprobó el 20 de noviembre de 1959 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, refiere que:

Principio II:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio VI:

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer

al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material...

Mientras que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niños, que se adoptó por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en relación a la adopción establece:

Artículo 21 – El derecho a ser adoptado

Tu adopción solo será permitida si favorece tu bienestar.

- a. Debe ser aceptada y permitida por quienes cuiden de ti.
- b. Puedes ser adoptado en un país diferente al de tu nacimiento si constituye la mejor solución para ti.
- c. Si eres adoptado en otro país, debes tener los mismos derechos que los que tendrías si hubieras sido adoptado en tu país de nacimiento.
- d. Tu adopción jamás debe ser una forma de obtener dinero para quienes te adopten.
- e. Los países deben trabajar en conjunto, de forma que tu adopción sea supervisada por instituciones responsables y competentes.

Es el interés superior del niño el eje rector que garantiza que las autoridades velen en todo momento por el desarrollo y ejercicio pleno de los derechos del niño, por aquello que sea mejor para él: el derecho a tener una familia, en la que pueda desenvolverse plenamente, es el principal aspecto que debe protegerse.

Como miembro de una familia, toda persona desempeña roles, se tienen derechos al igual que obligaciones, independientemente de la orientación sexual que se cada uno prefiera.

VIII) Conclusiones

- Aun cuando aparente ser de avanzada, la sociedad todavía se guía por prejuicios y discriminaciones hacia personas que no se ajustan a lo socialmente válido.
- La adopción entre parejas del mismo sexo en México es un fenómeno reciente, no existen evidencias suficientes para medir las consecuencias en la persona adoptada.

- El fin primordial es brindar a un niño una familia, capaz de proveer todo lo que el pequeño necesita, coadyuve a su desarrollo e integración a la sociedad, le brinde amor y apoyo incondicional.
- El Estado no debe negar el derecho a adoptar a las parejas del mismo sexo, la funcionalidad de una familia depende de la interacción y la comunicación entre los miembros de la familia y no de la orientación sexual de los padres.
- La participación de la sociedad es necesaria en cuanto a la difusión del respeto y la tolerancia hacia los homosexuales y sus derechos.
- Independientemente de que la adopción homoparental sea o no legal en todo el país, existen las familias conformadas por un niño adoptado por una pareja homosexual.
- Las parejas homosexuales están aumentando, los roles que estas parejas juegan en la sociedad cada vez se dan con mayor fuerza y presencia.

IX) Bibliografía

- Ardilla, Rubén, *Homosexualidad y Psicología*, Colombia, El Manual Moderno, 2002.
- Atienza, Manuel, *Las razones del Derecho. Teorías de la argumentación jurídica*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, UNAM, 2009.
- Cárdenas Gracia, Jaime, *La argumentación como Derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2010.
- Chávez Asencio, Manuel F., *La familia en el Derecho. Relaciones jurídicas paterno filiales*, 5ª edición, México, Porrúa, 2004.
- Dehesa Dávila, Gerardo, *Introducción a la retórica y la argumentación. Elementos de retórica y argumentación para perfeccionar y optimizar el ejercicio de la función jurisdiccional*, 2ª Edición, México, SCJN, 2005.
- Galindo Sifuentes, Ernesto, *Argumentación jurídica. Técnicas de argumentación del abogado y del juez*, 3ª edición, México, Porrúa, 2010.
- Moreno Collado, Jorge, Núñez Carpizo, Elssié, Quintana Roldán, Carlos, Sabido Peniche, Norma, *Sociología General y Jurídica*, Facultad de Derecho- Porrúa, México, 2017.

Osorio y Nieto, Cesar Augusto, *La familia en el derecho penal*, México, Porrúa, 2006.

Organización Mundial de la Salud, Definiendo la salud sexual. Informe sobre una consulta técnica sobre salud sexual, 28-31 de enero 2002, Geneva, p. 5, en https://www.who.int/reproductivehealth/publications/sexual_health/defining_sexual_health.pdf.

Silva Meza, Juan N. y Valls Hernández, Sergio A., *Transexualidad y Matrimonio y Adopción por parejas del mismo sexo*, México Porrúa, 2011.

Hemerografía

Academia Americana de Psiquiatría Infantil y Adolescente, *Niños con Padres Lesbianas, Homosexuales, Bisexuales y Transgéneros*, No. 92, <http://www.aacap.org>.

Job, Vanessa, “Dan a Mateo un hogar con dos papás”, *El Universal*, México, 1º de marzo de 2012, Sección Ciudad.

Flores, Javier, “La Adopción en parejas del mismo sexo”, *La Jornada*, Sección Opinión, Martes 5 de enero de 2010, en <https://www.jornada.com.mx/2010/01/05/opinion/013a3pol>.

Pérez, Claudia, “Daños a niños adoptados por parejas homosexuales”, 17 de febrero de 2010, en <http://contraelhembrismo.blogspot.com/2010/05/danos-ninos-adoptados-por-parejas.html>.

Roa, Wendy, “Suman 17 adopciones entre comunidad LGBTTTTI en la capital”, Periódico Excelsior, 13 de febrero de 2018, en <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2018/02/13/1220083>.